

**COPIA INFORMATIVA**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"**

**RESOLUCION GERENCIAL N° 01155-2015/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 16 de Junio del 2015.

**Visto:** La Resolución Gerencial N° 2192-2014/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 30.12.2014, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 23.01.2015, al señor Juan Francisco GONZALES GRANDA, Identificado con DNI N° 03597488, propietaria del Establecimiento comercial Discoteca denominado "EL BUNKER", ubicado en Av. José de lama N° 1512, Urb. Santa Rosa - Sullana, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 033917, referente a la notificación de cargo N° 000401 de fecha 13.12.2015, **"POR PERMITIR EL INGRESO A MENORES DE EDAD EN LUGARES EXCLUSIVOS A MAYORES DE EDAD TALES COMO. DISCOTECAS, PUBS, CLUBES NOCTURNOS, CASINOS, TRAGAMONEGAS, SALAS DE BILLAR, BARES, NIGHCLUBS Y PEÑAS"** (Código D-510, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) y 100% de la UIT.



**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"



Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;**

*Que con Ticket de expediente N° 033917 del 15.12.2014, el administrado presenta descargos señalando que existe un error insubsanable por lo que se deberá declarar nula la Notificación de cargo Impuesta.*

*Sin embargo de tenerse en cuenta que el error en el que se había incurrido ha sido subsanado con el informe 61-2014/MPS -SGCM-UFelM-FM-JEOV. del 23 de diciembre del 2014.*

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan. Asimismo en su artículo 58 señala que una vez notificado el

documento con el que impone la sanción, cabe la rectificación de los errores materiales y aritméticos en cualquier momento, sea a instancia de parte o de oficio.

Motivo por el cual se rectifica señalando que la Notificación de cargo correcta es la N° 605 del 31.01.2015. Y con respecto al certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones como el mismo administrado señala se encontraba vencido, que es como si no contara con el mismo.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 00401 de fecha 13.12.2014, Código D-510 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 100% de la UIT, al señor Juan Francisco GONZALES GRANDA, Identificado con DNI N° 03597488, propietaria del Establecimiento comercial Discoteca denominado "EL BUNKER", ubicado en Av. José de lama N° 1512, Urb. Santa Rosa - Sullana, "POR PERMITIR EL INGRESO A MENORES DE EDAD EN LUGARES EXCLUSIVOS A MAYORES DE EDAD TALES COMO, DISCOTECAS, PUBS, CLUBES NOCTURNOS, CASINOS, TRAGAMONEGAS, SALAS DE BILLAR, BARES, NIGHCLUBS Y PEÑAS" (Código D-510, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) y 100% de la UIT.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA DEFINITIVA**, del establecimiento Discoteca denominado "EL BUNKER", ubicado en Av. José de lama N° 1512, Urb. Santa Rosa - Sullana, "POR PERMITIR EL INGRESO A MENORES DE EDAD EN LUGARES EXCLUSIVOS A MAYORES DE EDAD TALES COMO, DISCOTECAS, PUBS, CLUBES NOCTURNOS, CASINOS, TRAGAMONEGAS, SALAS DE BILLAR, BARES, NIGHCLUBS Y PEÑAS" (Código D-510, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) y 100% de la UIT -Sullana, por las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al administrado con la presente Resolución ubicado en Av. José de lama N° 1512, Urb. Santa Rosa - Sullana, para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal - Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código D-510 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

c.c.:  
Interesada  
Gerenc. Adm. Trib.  
Subg. Control Muni  
Archivo  
L.E.C.P/d.a.m.t

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
CAP. PNP (R) ENRIQUE CORNEJO PEREZ  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES